

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022).-.

RAD. 08001311000320210037800

PROCESO: C.E.C.M.R.-DEMANDA DE RECONVENCIÓN

DEMANDANTE RECONVENIENTE: JACQUELINE DE JESUS SANCHEZ VILLARREAL.

DEMANDADO RECONVENIDO: ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON.

Por ser subsanada oportunamente y reunir los requisitos legales, este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de RECONVENCIÓN, promovida mediante apoderada Judicial por la señora JACQUELINE DE JESUS SANCHEZ VILLARREAL, en contra del demandado reconvenido, señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON.

2.- NOTIFÍQUESELE al demandado en reconvenición ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

3.- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal.

4.- Mediante auto por separado el Despacho se pronunciará acerca de las medidas cautelares solicitadas.

5.- TÉNGASE a la Dra. JUDITH ELENA AVENDAÑO TROCHA como apoderada Judicial de la señora JACQUELINE DE JESUS SANCHEZ VILLARREAL, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 004
Fecha: 18 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha 17
de enero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

0cdc5f7689617d6a0715f9764f4b6230b9b3f17bb1093227678411aa152a212c

Documento generado en 17/01/2022 04:19:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**